REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 00323 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo.*
Demandante: *Bancolombia S.A.*
Demandado(a): *Gener Vicente Castañeda Miranda.*

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código general del Proceso, se dispone corregir el numeral "***SEGUNDO***" del proveído calendado 24 de abril de 2021 [num.2, C-2, e.d.], por el cual se decretó de manera errónea una medida cautelar, siendo correcto el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado y no como allí se indicó, quedando del siguiente tenor:

"***SEGUNDO: DECRETAR*** *el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.* ***50S-875799,*** *denunciado como de propiedad de la demandada. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva de esta ciudad. Por Secretaría* ***ofíciese*** *en los términos del numeral 1° del canon 593 ibidem en concordancia con lo previsto en el artículo 588 de la misma normatividad."*

(…)"

En lo demás, la providencia continúa incólume.

Conforme a lo anterior, y elaboradas las comunicaciones respectivas, la parte demandante proceda a radicar las mismas de manera presencial conforme lo establecido en el numeral II de la Instrucción Administrativa No. 5 de fecha 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63f93152834b60258fc532aa6587ecea5b465671a5d69d1db859175f27706ad**
Documento generado en 10/05/2022 05:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica